

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 25

50° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

3 de febrero de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 25/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.4520 — Industri Kapital/Attendo) ⁽¹⁾	1
2007/C 25/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.4514 — Advent/Carlyle/H.C. Starck) ⁽¹⁾	1
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 25/03	Tipo de cambio del euro	2
	V <i>Dictámenes</i>	
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
	Comisión	
2007/C 25/04	P-Lisboa: Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, para la explotación de servicios aéreos regulares en la ruta Funchal/Porto Santo/Funchal ⁽¹⁾	3

ES

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2007/C 25/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto n° COMP/M.4367 — APW/APSA/Nordic Capital/Capio) ⁽¹⁾	5
2007/C 25/06	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.4511 — Crédit Agricole/Cari-parma/Friuladria) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

No oposición a una concentración notificada**(Asunto nº COMP/M.4520 — Industri Kapital/Attendo)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 25/01)

El 23 de enero de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4520. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)

No oposición a una concentración notificada**(Asunto nº COMP/M.4514 — Advent/Carlyle/H.C. Starck)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 25/02)

El 24 de enero de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4514. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://eur-lex.europa.eu>)

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

2 de febrero de 2007

(2007/C 25/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,3020	RON leu rumano	3,3850
JPY	yen japonés	157,63	SKK corona eslovaca	34,877
DKK	corona danesa	7,4542	TRY lira turca	1,8260
GBP	libra esterlina	0,66135	AUD dólar australiano	1,6821
SEK	corona sueca	9,0575	CAD dólar canadiense	1,5410
CHF	franco suizo	1,6175	HKD dólar de Hong Kong	10,1646
ISK	corona islandesa	89,01	NZD dólar neozelandés	1,9169
NOK	corona noruega	8,1355	SGD dólar de Singapur	1,9994
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 220,36
CYP	libra chipriota	0,5791	ZAR rand sudafricano	9,3493
CZK	corona checa	28,202	CNY yuan renminbi	10,0983
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3710
HUF	forint húngaro	255,77	IDR rupia indonesia	11 818,25
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,5577
LVL	lats letón	0,6963	PHP peso filipino	63,407
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	34,4540
PLN	zloty polaco	3,9028	THB baht tailandés	45,524

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN

P-Lisboa: Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, para la explotación de servicios aéreos regulares en la ruta Funchal/Porto Santo/Funchal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 25/04)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intra-comunitarias, Portugal ha decidido modificar las obligaciones de servicio público en la ruta Funchal/Porto Santo/Funchal.

Con arreglo al procedimiento del artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento mencionado, Portugal ha decidido que, si a 4 de abril de 2007, ninguna compañía aérea ha iniciado o está por iniciar servicios aéreos regulares en dicha ruta de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, limitará el acceso a esa ruta a una única compañía y concederá mediante concurso el derecho de prestar dichos servicios aéreos a partir del 14 de agosto de 2007.
2. **Objeto del concurso:** Ofrecer a partir del 14 de agosto de 2007 servicios aéreos entre Funchal y Porto Santo de conformidad con las correspondientes obligaciones de servicio público impuestas, y publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 24 de 2.2.2007.

Se advierte a las compañías aéreas que, habida cuenta de la especificidad de las rutas, deberán demostrar que para los vuelos en cuestión disponen de personal auxiliar de a bordo que en su mayoría hable y comprenda el portugués.
3. **Participación en el concurso:** Podrán participar en el concurso todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida, expedida por un Estado miembro con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas, y de un certificado de operador aéreo válido.
4. **Procedimiento:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letras d), e), f), h) e i) del Reglamento (CEE) nº 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo para la presentación de propuestas, podrá obtenerse, previo pago de 100 EUR, del Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifícios 4, 5 e 6, Aeroporto da Portela 4, P-1749-034 Lisboa.
6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas deberán indicar expresamente, con un desglose anual, la cantidad máxima solicitada en concepto de compensación por la explotación de los servicios durante un periodo de 3 años a partir de la fecha prevista para el inicio del servicio.

El importe exacto de la compensación concedida se determinará ex post cada año, en función de los gastos y beneficios efectivos generados por el servicio, previa presentación de comprobantes y sin que se supere la cantidad que figura en la oferta.
7. **Tarifas:** Las ofertas presentadas deberán precisar las tarifas previstas de conformidad con las obligaciones de servicio público modificadas y publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 24 de 2.2.2007.
8. **Duración, modificación y resolución del contrato:** El contrato surtirá efecto del 14 de agosto de 2007 al 13 de agosto de 2010. La ejecución del mismo será objeto de un análisis anual, de manera concertada con la compañía, durante los meses de junio y julio. En caso de modificación imprevista de las condiciones de explotación, podrá revisarse la cuantía de la compensación económica.

9. **Incumplimiento y sanciones:** En caso de que la compañía no pueda explotar el servicio por razones de fuerza mayor, podrá reducirse el importe de la compensación económica de manera proporcional a los vuelos no efectuados.

En caso de que la compañía no preste el servicio por otros motivos que no sean los de fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público, las autoridades portuguesas podrán:

- reducir la cuantía de la compensación económica de manera proporcional a los vuelos no efectuados,
- solicitar explicaciones a la compañía y, si éstas no fueran satisfactorias, resolver el contrato sin preaviso y exigir una indemnización por los perjuicios ocasionados.

10. **Presentación de ofertas:**

1. Las propuestas deberán presentarse antes de las 17:00 horas del trigésimo día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Las propuestas podrán ser entregadas en mano en la sede de Instituto Nacional de Aviação Civil, sita en Rua B, Edifícios 4, 5 y 6, Aeroporto da Portela 4, P-1749-034 Lisboa, entre las 9:00 y las 17:00 horas, contra recibo, o enviadas por correo certificado a la misma dirección, siempre que el envío tenga lugar dentro del plazo y la hora arriba señalados.

11. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), primera frase, del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso queda supeditada a la condición de que ninguna compañía aérea comunitaria apta para la prestación del servicio presente, antes del 4 de abril de 2007, una solicitud de autorización para su explotación a partir del 14 de agosto de 2007, de acuerdo con las obligaciones de servicio público y sin recibir compensación económica alguna.

En caso de que antes del 4 de abril de 2007 una o varias compañías aéreas presenten propuestas para la explotación del servicio, respetando las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, la presente convocatoria perderá su validez.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto nº COMP/M.4367 — APW/APSA/Nordic Capital/Capio)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 25/05)

1. El 26 de enero de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Apax Partners Woldwide LLP («APW», Reino Unido), Apax Partners SA («APSA», Francia) y Nordic Capital Fund VI («Nordic Capital», Islas del Canal), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Capio AB («Capio», Suecís).

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- APW: prestación de servicios de gestión y asesoría en materia de inversión a fondos de inversión privados;
- APSA: prestación de servicios de gestión y asesoría en materia de inversión a fondos privados de inversión;
- Nordic Capital: fondo privado de inversión;
- Capio: proveedor europeo de servicios sanitarios privados.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4367 — APW/APSA/Nordic Capital/Capio, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.4511 — Crédit Agricole/Cariparma/Friuladria)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 25/06)

1. Con fecha 23 de enero de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Crédit Agricole SA («Crédit Agricole», Francia) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de las empresas Cassa di Risparmio di Parma e Piacenza S.p.A. («Cariparma», Italia) y Banca Popolare FriulAdria S.p.A. («Friuladria», Italia) actualmente controladas por Banca Intesa S.p.A («Intesa», Italia) así como de una rama de actividad de Intesa, constituida por 202 agencia situadas en Italia, a través de adquisición de acciones y transferencia de activos.

2. Ambito de actividad de las empresas afectadas:

- Crédit Agricole: servicios financieros y banca.
- Cariparma: servicios bancarios y de seguros en Italia.
- Friuladria: servicios bancarios y financieros en Italia.
- Agencias: servicios bancarios en Italia.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.4511 — Crédit Agricole/Cariparma/Friuladria, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.